PPFUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
UNIDAD APOYADA PRESUPUESTALMENTE COMPLETAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**TC. WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.094 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante orden administrativa 01 del 2021, trasladado mediante orden administrativa de personal N°2021315007008933 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5., por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA.
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY JORGE IVAN GARCIA TORRES CDTE BAAID 2 Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY JOHN FREDY MEDINA VALVIENA Ejecutivo BAAID 2 Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	FAUSTO ARDILA SERRANO Asesor jurídico Estructurador Jurídico Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022 GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES Asesora Económica Estructurador Económico Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022 SS JAIME CLAVIJOSIERRA Suboficial FE EN COLOMBIA BAAID 2 Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	YELINETH PEREZ GARCIA Asesora jurídica Evaluador Jurídico Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022 SHARYN NATALY HERNANDEZ FUENTES

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

	Asesora Económica Evaluador Económico Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022 SV ANDRES ZAPATA SALAZAR Suboficial S-3 BAAID 2 Evaluador Técnico Resolución de Nombramiento No. 00000530 del 26 de enero de 2022
6. CDP	No. CDP: 3322 Fecha expedición: 2022-01-26 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CÚCUTA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: $30.372.848
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC- CUCUTA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	Las necesidades solicitadas en el presente plan, son requeridas en vista que El Comando del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°2 del Ejército Nacional, adelanta en su jurisdicción el Programa Fe en Colombia el cual está enfocado a mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables de los Departamentos de su jurisdicción; en especial en la Región del Catatumbo, contribuyendo así a la responsabilidad del Estado de crear espacios de gobernabilidad, confianza e institucionalidad en los territorios. Por tal motivo para dar continuidad al programa Fe en Colombia surge la necesidad de contar con el personal idóneo de profesionales y tecnólogos al proceso que contribuya a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables en articulación con instituciones públicas, privadas y apoyo internacional, dentro de un enfoque social. para tal fin se requiere contratar 01 PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO, según su línea de acción, como asesora en los proyectos de impacto entre las entidades e instituciones del estado, identificando proyectos e iniciativas productivas y Generar programas de infraestructura dentro del programa Fe en Colombia. Por lo tanto, se da inicio al presente proceso pre y contractual en aras de satisfacer la necesidad que existe en el COMANDO DEL BATALLON DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 2 de contar con la asesoría de 1 profesional con experiencia relacionada en la materia, que sean idóneos para el acompañamiento.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: Comunicador Social Especialización: No requiere Experiencia especifica acreditada: No requiere Categoría: III Nivel: 2 De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2022318000222033 de fecha 7 de enero de 2022, Plan No. 00032565 del 2021 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de

	servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL PROGRAMA FE EN COLOMBIA COMO COMUNICADOR SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional – mediante la CENAC - CUCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Elaborar boletines de prensa, comunicados de prensa y difundirlos a medios internos y externos nacionales e internacionales, en el momento en que sea requerido por el BAAID2, dos semanales. 2. Elaborar 10 Twitter semanales y difundirlos a medios internos y externos nacionales e internacionales, en el momento en que sea requerido por le BAAID2. 3. Realizar cubrimiento periodístico de las actividades y eventos. Institucionales de carácter Nacional e internacional, en el momento en que sea requerido por le BAAID2. 4. Orientar a los periodistas y facilitar información pública oficial a la prensa, una vez esté aprobada por el jefe de la sección, cuando se presente un hecho institucional de interés público para que sea difundido por los medios de comunicación. 5. Proyectar estrategias comunicativas de apoyo en la difusión de las diferentes campañas internas y externas de la unidad, para mantener la imagen institucional. 6. Estudiar los eventos y actividades informativas al interior y exterior de la Fuerza, con el fin de informar, oportunamente de situaciones que ameritan difusión por los diferentes medios internos y externos de comunicación, de acuerdo con las necesidades institucionales. 7. Verificar la información adquirida por intermedio de las diversas fuentes, con el fin de ser analizada y difundida, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 8. Proyectar artículos, informes especiales, textos, noticias, entrevistas, reportajes, crónicas y demás que se requieran para la difusión y fortalecimiento de la imagen institucional. 9. Redactar, editar y producir información para medios impresos, radiales, televisivos y online, tanto convencionales como alternativos. 10. Asistir a las grabaciones de los programas periodísticos con el fin de revisar las notas necesarias para cada programa " Catatumbo sostenible". 11. Recopilar, escribir y difundir las noticias con veracidad, sencillez, objetividad e inmediatez con el fin de dar cumplimiento a las políticas emanadas por el BAAID2. 12. Consolidar y actualizar base de datos de periodistas internos y externos. 13. Fomentar y practicar las relaciones públicas con personajes del ámbito político, social, cultural y religioso garantizando el total cumplimiento de las fuentes fortaleciendo así el aprecio y aceptación de la población civil hacia las emisoras.

	14. Fortalecer y gestionar las relaciones con los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales procurando tener sus servicios con el fin de obtener mayores publicaciones favorables del BAAID2. 15. Efectuar el monitoreo de los diferentes medios de comunicación nacional e internacional para obtener información relevante para los análisis y artículos. 16. Participar, cumplir y promover las actividades y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional. 17. Consolidar, asistir y documentar de acuerdo a su especialidad, los proyectos de desarrollo con enfoque territorial PDET, así como la zona estratégica de intervención integral Zona Futuro Catatumbo, y lo que haga el BAAID2, a la contribución del desarrollo social en los departamentos de Boyacá, Bolívar, Santander y Norte de Santander. 18. Las demás actividades asignadas, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo. 19. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental (Informes – Actas de Capacitación – Actas de Reunión y los diferentes formatos que requiera el BAAID2 de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 20. Consolidar las Estadísticas y los informes de las actividades realizadas en cada uno de los departamentos y o municipios de responsabilidad, este informe se debe presentar mensualmente o cada vez que sea requerido por el Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°2, con el fin de cumplir plazos del comando superior; citados informes deben tener registro fotográfico de todas las actividades realizadas en medio físico y magnético; con copia a la oficina de acción integral S-9 del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°2. 21. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la UNIDAD EJECUTORA –Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°2 y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 22. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado y estadísticas sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. 23. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°2 y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato, indicando el detalle de las actividades realizadas, terminadas y ejecutadas bajo su cargo. 24. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

25. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°2; así mismo, devolver al Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°2, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.

26. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar fuga de información

27. La prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en las Ciudades y/o sitios diferentes al lugar principal de ejecución, sin que ello implique modificación alguna a las condiciones inicialmente pactadas; para lo cual de requerirse se destinarán los medios correspondientes, sin que éstos constituyan salarios u honorarios diferentes a los pactados en el contrato.

28. Contar con disponibilidad para realizar los desplazamientos requeridos al área de trabajo focalizado de la Unidad.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los

documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo L, establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en *"Que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto"*.

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.

	13. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. **14.** Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. **15.** Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. **16.** Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que, en éste, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. **17.** Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que éste, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riego IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. **RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE I**

f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal. Se trata de una contratación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada a través del Art. Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual encuentra su definición y sustento legal en el numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993; a través del cual se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Dentro de este marco legal y a la luz de la Ley 1150 de 2007, queda establecida como modalidad de selección para desarrollar el presente proceso contractual, la CONTRATACIÓN DIRECTA, desarrollada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la norma: "Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" En consideración a que no existe en la planta de personal profesionales en Comunicación Social, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

<table>
<tr><td></td><td>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>TREINTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($30.372.848)</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El perfil profesional requerido se encuentra de acuerdo a la directiva, y está justificado dentro del valor mensual acorde a las tablas de honorarios personas naturales.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No</th><th>MES</th><th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Febrero</td><td>9%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Marzo</td><td>18%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Abril</td><td>27%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mayo</td><td>36%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Junio</td><td>45%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Julio</td><td>55%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Agosto</td><td>64%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Septiembre</td><td>73%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Octubre</td><td>82%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Noviembre</td><td>91%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Diciembre</td><td>100%</td><td>$2.761.168</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$30.372.848</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC CÚCUTA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados).el cual se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Central Administrativa y Contable Cúcuta los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido

✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte</td></tr>
</table>

	de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ **Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.**
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el siguiente instrumento: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CUCUTA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de ONCE (11) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Las actividades deberán ser desarrolladas principalmente en la jurisdicción del BATALLON DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°2 ubicado en el CANTON MILITAR SAN JORGE ubicado en la Avenida 1 San Rafael vía el Pórtico en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional NOTA1: APLICA NO APLICA X
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. Resolución 00000530 del 26 de enero de 2022 recomienda al

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	competente contractual, contratar a **LINA MARÍA MENDOZA CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1093776090**, expedida en **Los Patios**. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA [] NO APLICA [X] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI [] NO [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI [] NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. SI [] NO [X]

San José de Cúcuta, 27 de enero del 2022

MY JORGE IVAN GARCIA TORRES
CDTE BAAID 2
Gerente del Proyecto

Proyectó FAUSTO ARDILA SERRANO
Asesor jurídico
Estructurador Jurídico

GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Asesora Económica
Estructurador Económico

SS JAIME CLAVIJOSIERRA
Suboficial FE EN COLOMBIA BAAID 2
Técnico Estructurador